



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ^{307peligros.doc}

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA	
	31 JUL. 2013	
	Registro General 4	Hora Sevilla

Correo-e: asanda@asanda.org

COPIA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de DECRETO 143/2001, contra los responsables de la organización de un espectáculo taurino celebrado en Peligros, Granada, el pasado 20 de julio, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

- Que el art. 9 del citado Decreto obliga a la existencia, en las plazas de toros portátiles, de un local de carnización de las reses lidiadas.
- Que en el espectáculo que se denuncia, los cadáveres de las reses lidiadas fueron arrastrados por una pala mecánica por el exterior del recinto, en una distancia de más de 30 metros, a la vista de quienes no eran espectadores, incluidos menores de edad, para posteriormente ser elevadas con una paletizadora al interior de un camión de transporte. En su recorrido exterior dejaron un reguero de sangre y babas que pudieron ser pisadas y esparcidas en las suelas de los zapatos.
- Que la exhibición pública citada, fuera de las instalaciones de un coso taurino, no está amparada por las exclusiones a que hace referencia el art. 2.b. e la ley 11/2003, por lo que debe ser considerada, también, como una infracción muy grave a la citada.
- Que se adjuntan, como prueba de lo denunciado, varias copias gráficas.

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal, habiéndose nos concedido el carácter de parte interesada por esta Consejería en innumerables expedientes (por todas y con carácter expreso: Resolución de esta Consejería de fecha 22/3/2000). De la misma manera, los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo.

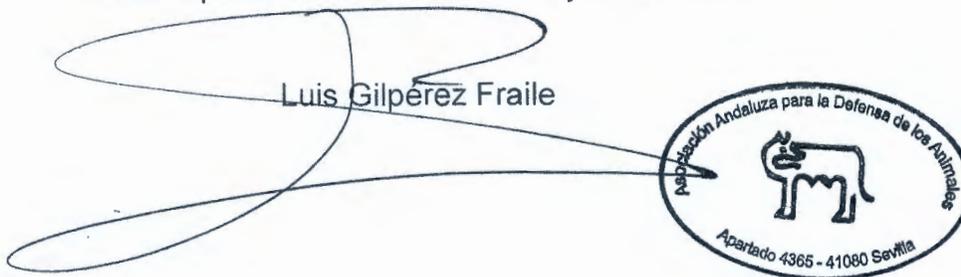


Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

En el mismo acto solicitamos copia del expediente de autorización del citado festejo y muy especialmente de la copia del registro de autorización de la plaza portátil utilizada.

Justicia pedida en Sevilla a 31 de julio de 2013

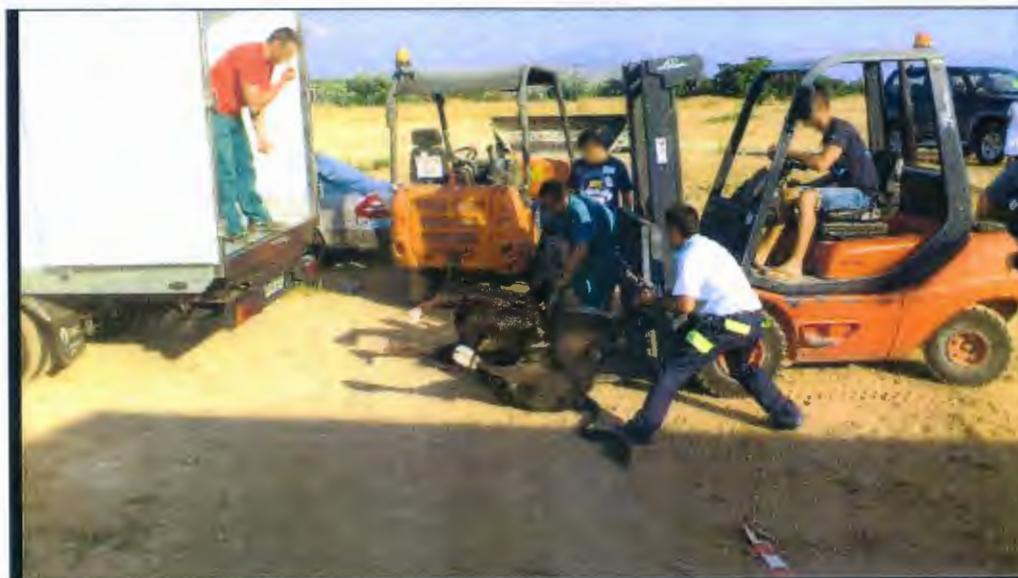
Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.









ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que el pasado 31 de julio de 2013 denunciarnos, ante la Delegación en Granada de la Consejería de Justicia e Interior, diversas infracciones perpetradas en un espectáculo taurino celebrado, en coso portátil, en la localidad de Peligros (Granada) el 20 de julio de 2013.

-Que entre las infracciones citadas se señalaba que el coso carecía de local de carnización, por lo que los cadáveres de las reses después de lidiadas fueron arrastrados por una pala mecánica por el exterior del recinto, en una distancia de más de 30 metros, para posteriormente ser elevadas con una paletizadora al interior de un camión de transporte. En su recorrido exterior dejaron un reguero de sangre y babas que pudieron ser pisadas y esparcidas en las suelas de los zapatos del numeroso grupo de personas que presenciaban los hechos.

-Que el 16 de septiembre pasado, la citada Delegación, respecto a los hechos anteriores, informó que el circuito de transporte de las reses hasta una sala de tratamiento en Baza (Granada) estaba autorizado por la Consejería de Salud y Bienestar Social. Ningún otro comentario sobre inexistencia de sala de carnización, sangrado ni arrastre de las reses por el exterior del coso.

-Que esta parte entiende que los hechos descritos contravienen diversas directivas europeas relacionadas con el tratamiento de las carnes de las reses muertas fuera de salas autorizadas, por lo que, cumpliendo con las indicaciones de la Comisión Europea de exponer los hechos presuntamente infractores de directivas europeas, en primera instancia ante el Estado miembro responsable de la aplicación, por la presente y documentos anexos, damos cumplimiento.

Solicitado en Sevilla a 3 de octubre de 2013

Luis Gilpérez Fraile



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

- Denuncia interpuesta ante la Consejería de Justicia e Interior.
- Documentos gráficos que acompañaban a la citada denuncia.
- Respuesta de la Consejería de Justicia e Interior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Paseo de la Infanta Isabel, 1 28014 Madrid



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACION Y MEDIO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS GANADEROS

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRICOLAS

SUBDIRECCION GENERAL DE
PRODUCTOS GANADEROS

FECHA	SALIDA
22-10-2013	Nº 1/55865

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: Entrada 20130010063423/MTV

FECHA: 21 de octubre de 2013

ASUNTO: Competencias sobre denuncia tratamiento
carnes de reses muertas fuera de salas autorizadas
GRANADA

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la Defensa de
los Animales
Apartado de Correos 4365
41080 SEVILLA

En relación a su denuncia del pasado 3 de octubre, sobre un espectáculo taurino celebrado en Peligros (Granada), el 20 de julio de 2013 y en el que, de acuerdo con la misma, se contravino la normativa comunitaria sobre el tratamiento de las carnes de las reses muertas, le informamos que la hemos remitido a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, al ser asunto de su competencia.

LA SUBDIRECTORA GENERAL,


Esperanza Orellana Moraleda





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1307mpeligos1401.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que el Ministerio de Agricultura, en escrito cuya copia se adjunta, informa a esta Asociación que, el pasado 22 de octubre de 2013, remitió a esa Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición las actuaciones correspondientes a una denuncia que interpusimos por tratamiento inadecuado de carnes de lidia en la localidad de Peligros. Y ello por entender que es la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición el órgano competente para tramitar la citada denuncia.

-Que al amparo de lo dispuesto en el art.35 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente solicitamos ser informados del estado actual de la tramitación del citado expediente y, en su caso, copia de las actuaciones practicadas.

Solicitado en Sevilla a 7 de enero de 2014

Luis Gilpérez Fraile



Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición AESAN

Calle Alcalá Nº 56
28071 Madrid

LUIS GILPÉREZ FRAILE
ASANDA.
APARTADO DE CORREOS 4365.
41080.- SEVILLA.

Granada: 05/02/2014.
 Ref: IMR/JLRC/JGB.
 Asunto: Denuncia festejo taurino en Peligros, Granada..

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Delegación Territorial	
	= 7 FEB 2014	
	Registro General 4 619-1017	Granada

Se ha recibido un Fax procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de su escrito denuncia de la entidad que representa, ASANDA, de unos hechos acaecidos en la localidad de Peligros (Granada) el día 20 de julio de 2013, en un espectáculo taurino que se celebró en dicha localidad con todas las autorizaciones pertinentes.

Partiendo de la base del Decreto al que hace referencia D.143/2001, este quedó derogado por el Decreto 278/2011, de 20 de septiembre (BOJA nº 196, de 5 de octubre 2011) por el que se modifican: el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, aprobado por el Decreto 112/2001; el Decreto 143/2001, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por el Decreto 62/2003 y el Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por el Decreto 68/2006.

En cuanto a la aplicación que hace de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre sobre la Protección de los Animales (BOJA nº 237, de 10 de diciembre de 2003) en su Art. 2. **quedan excluidos:** punto b) las pruebas funcionales y entrenamientos a puerta cerrada con reses de lidia, los espectáculos y festejos debidamente autorizados con este tipo de animales y las clases prácticas con reses celebradas por escuelas taurinas autorizadas, por lo no es de aplicación en este caso.

También denuncia respecto a la ausencia de una sala de tratamiento de las carnes de las reses muertas (que no se efectúa en dicha plaza de toros) sino en una Sala de Tratamiento autorizada, bajo las condiciones sanitarias exigidas y siempre de acuerdo con el Real Decreto 260/2002, de 8 de marzo, por el que se fijan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia.

Por último, en caso de sanción, el órgano competente para su tramitación sería la Delegación de Gobierno, y según consta en el expediente y escrito de referencia SJEP/MAML/cas- I-GR-ET-6/2013, de 13 de septiembre de 2013, que las actuaciones no dan lugar a la apertura de expediente sancionador por los motivos expuestos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD.



Fdo: Isabel Marin Rodríguez



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1307gnelijeros1403.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que acusa recibo del escrito cuya copia se adjunta para mayor claridad, y cuyo contenido no sabemos si se trata de un mero comentario o de una resolución a nuestra denuncia de 31 de julio de 2013 presentada ante la Delegación en Granada de la Consejería de Justicia e Interior o la del 3 de octubre de 2013 ante el Ministerio de Agricultura. Ante la falta de los requisitos exigibles señalados en el art. 58 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debemos entender que se trata de un simple comentario y así lo consideramos, aunque si ese Servicio pretendiese que surtiera efecto de notificación, **tómese el presente con efecto de recurso.**

-Que comienza el escrito de referencia afirmando, que el Decreto 143/2001 invocado por esta parte quedó derogado por el Decreto 278/2011. Entendemos que ese Servicio comete un error con tal afirmación, pues el Decreto 278/2011 no deroga sino **modifica** el 143/2001, y entre sus modificaciones no se encuentra ninguna que afecte al artículo 9, único invocado por esta parte, el cual, además, ni se opone ni contradice a nada de lo dispuesto en el Decreto 278/2011.

-Que continúa el escrito entrando en disquisiciones sobre la aplicación de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales. Que aún desconociendo esta parte que ese Servicio tenga alguna competencia para interpretar las disposiciones de la Ley 11/2003, en todo caso señalamos que los hechos denunciados se refieren a actuaciones ocurridas fuera del coso taurino, finalizado el espectáculo taurino e independientes de las exclusiones a las que hace referencia el art. 2 de la Ley 11/2003, por lo que mantenemos nuestro criterio de entender que estamos ante un uso de animales tratados de forma que hiera la sensibilidad de quienes fueron



involuntarios espectadores, como estamos en posición de demostrar con las declaraciones de quienes tomaron las fotografías que se aportaron como pruebas.

-Que sigue el escrito desviando los hechos al Real Decreto 260/2002, mientras que este denunciante lo que afirma es que se infringió el artículo 9 del Decreto 143/2001 que textualmente establece que *“Las plazas de toros portátiles dispondrán de un local de carnización que deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa sanitaria vigente aplicable a las operaciones de carnización, faenado y preparación de las carnes de las reses sacrificadas para su destino al consumo humano. Cuando se pretenda celebrar un espectáculo con reses de edad superior a tres años, la nave de carnización deberá disponer de los elementos e instrumentos adecuados para realizar el pesaje al arrastre o, en su caso, a la canal, de las reses lidiadas.”* disposición que, en tanto ese o cualquier otro Servicio no encuentre forma de desvirtuar está en vigor y la Administración tiene el deber de sancionar su infracción.

-Finalmente, y no por ello menos sorprendente, ese Servicio asevera que el organismo competente para sancionar sería la Delegación de Gobierno, que en sus actuaciones (inexistentes, apostillamos) determinó que los motivos expuestos no dan lugar a la apertura de expediente sancionador, cuando precisamente esta parte tuvo que dirigirse al Ministerio de Agricultura porque la citada Delegación no quiso, no pudo **o no se atrevió** ni siquiera a mencionar la inexistencia de sala de carnización, sangrado ni arrastre de las reses por el exterior del coso. En cualquier caso permitáanos ese Servicio elegir la vía competente supranacional que dirima finalmente si las pruebas aportadas evidencian, o no, una dejación de funciones en la Administración andaluza para dar cumplimiento a las Directivas CE de aplicación.

Solicitado en Sevilla a 26 de febrero de 2014

Luis Gilpérez Fraite



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES.
A/A EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD.
GRANADA.